



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2088-2025-R-UNE

Chosica, 18 de julio del 2025

VISTO el Oficio N° 233-2025-OPyP-UNE, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que la Ley N° 31520 – Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas dispone lo siguiente, en cuanto a la modificación del artículo 1 de la Ley N° 30220:*

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.*

*Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.*

*El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.*

*Que el numeral 5.3 del artículo 5° de Ley N° 30220 – Ley Universitaria determina que la universidad se rige por el principio de la autonomía;*

*Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;*

*Que, por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se modifican los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; estableciendo, entre otros, la décima disposición complementaria final, de acuerdo con lo siguiente:*

(...)

**Décima. - Unidades funcionales**

*Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.*

*Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2088-2025-R-UNE

Chosica, 18 de julio del 2025

*de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.*

*Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.*

*La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.*

Que mediante Resolución N° 0029-2024-R-UNE, del 10 de enero del 2024, se aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 3099-2024-R-UNE, del 02 de octubre del 2024, se establecen las atribuciones de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante Oficio N° 089-2025-UM/OPyP-UNE y Oficio N° 202-2025-OPyP-UNE, se remiten los Informes Técnicos N° 001-2025-UM/OPyP y N° 005-2025-UM/OPyP, conforme al trámite realizado por la Oficina de Gestión de la Calidad, a través de los Oficios N° 001-2025-UCU-OGC-UNE y N° 0288-2025-OGC-UNE, con la finalidad de crear la Unidad Funcional de Innovación Educativa y establecer sus funciones; por lo que, luego del análisis correspondiente, se concluye que los criterios han sido debidamente justificados y desarrollados, de acuerdo con el marco normativo vigente, siendo pertinente su atención;

Que, a través de las Opiniones Legales N° 137-2025-OAJ-UNE y N° 306-2025-OAJ-UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, en mérito a lo antes señalado, resulta procedente la creación de la Unidad Funcional de Innovación Educativa, así como la asignación de sus funciones, en atención a la propuesta presentada por la instancia competente;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Rectora el expediente que contiene los informes técnicos y legales; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 05 de junio del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la creación de la Unidad Funcional de Innovación Educativa, dependiente de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** las funciones asignadas a la Unidad Funcional de Innovación Educativa, dependiente de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo aprobado en el artículo precedente, tal como se detalla a continuación:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 2088-2025-R-UNE**

Chosica, 18 de julio del 2025

**UNIDAD FUNCIONAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Es una unidad técnica especializada en el soporte a la innovación educativa para los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de tecnologías digitales.

Brinda soporte y asistencia a los docentes en la gestión de entornos virtuales, coordina y facilita la integración de tecnologías educativas de acuerdo con la normativa interna vigente y requisitos de los modelos de calidad. Depende de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Funciones de la Unidad Funcional de Innovación Educativa:

1. Brindar soporte y acompañamiento a los docentes, en la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras centradas en tecnologías digitales.
2. Desarrollar programas de formación y sensibilización para los docentes y estudiantes en el uso efectivo de herramientas digitales y las plataformas de Learning Management System – LMS (Sistema de Gestión del Aprendizaje), alineados con los lineamientos institucionales establecidos.
3. Proponer manuales, guías y documentos técnicos sobre el uso de plataformas LMS que complementen los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos digitales, asegurando su coherencia con los planes de estudios vigentes.
4. Administrar la plataforma LMS institucional (configuración de cursos, usuarios y contenidos) que faciliten la formación profesional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia según corresponda.
5. Supervisar el rendimiento, cuentas de usuarios, permisos y roles de la plataforma LMS, garantizando su estabilidad, accesibilidad y realizando propuestas de mejora a partir de la recopilación y análisis de datos.
6. Implementar sistemas de monitoreo y evaluación del impacto de las tecnologías digitales, generando reportes periódicos de indicadores con recomendaciones para la mejora continua en el uso de tecnologías educativas.
7. Proponer al área correspondiente, alianzas estratégicas con instituciones externas para acceder a experiencias, herramientas y buenas prácticas en innovación educativa.
8. Ejecutar acciones adicionales encomendadas por la Oficina de Gestión de la Calidad y coordinar con el Vicerrectorado Académico, en el marco de sus competencias y la normativa interna vigente de la Universidad.
9. Otras funciones de su competencia que le asigne la Oficina de Gestión de la Calidad.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web de la Universidad, <http://www.une.edu.pe>.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que las oficinas pertinentes realicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anita Luz Chacón Ayala*  
Abg. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



*Lida Violeta Asencios Trujillo*  
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora